RESOLUCIÓN 277 DE

(23 de Octubre 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional para proveer una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 10 del artículo 9 del Decreto 4803 de 2011; los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004; el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019; los artículos 2.2.5.1.5 a 2.2.5.1.8, 2.2.5.2.2, 2.2.5.3.3, 2.2.5.3.4 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015; y en virtud del Decreto 1089 del 6 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones constitucionales y legales, y que su provisión debe observar los requisitos y condiciones fijados por el ordenamiento jurídico.

Que el numeral 10 del artículo 9 del Decreto 4803 de 2011 atribuye al Director General del Centro Nacional de Memoria Histórica la facultad nominadora del personal de la entidad, con excepción de las atribuidas a otra autoridad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, reconoce el derecho preferencial de los servidores de carrera administrativa al encargo cuando acrediten las condiciones y los requisitos establecidos en dicha disposición.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal podrán proveerse provisionalmente, por el tiempo de duración de esas situaciones, cuando no sea posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 y el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 contemplan la vacancia temporal del empleo de carrera cuando su titular adelanta un período de prueba en otro empleo de carrera, y que el artículo 2.2.5.3.3 ibidem regula su provisión transitoria mediante encargo o, subsidiariamente, nombramiento provisional.

Que mediante la Resolución 214 del 20 de agosto de 2026 se declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 23, de la planta global del Centro Nacional de Memoria Histórica, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera – Gestión Financiera, del cual es titular con derechos de carrera administrativa el señor RAÚL ALEXANDER ALONSO ALBA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.170.852, mientras adelanta el período de prueba en la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que, de conformidad con el artículo 1 y el parágrafo 1 de la Resolución 214 de 2026, la vacancia temporal se origina desde la posesión efectiva del titular en el empleo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y se encuentra ligada al período de prueba de seis (6) meses establecido en la Resolución 183 del 25 de junio de 2026 de esa entidad.

Que mediante el Acta de Posesión No. 07 del 2 de septiembre de 2026, expedida por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se acreditó que el señor RAÚL ALEXANDER ALONSO ALBA tomó posesión en esa fecha del empleo Profesional Especializado, código 222, grado 07, de su planta global, asignado a la Subdirección Administrativa y Financiera – Contabilidad; en consecuencia, quedó acreditado el inicio efectivo de la vacancia temporal declarada por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que el 25 de agosto de 2026 se diligenció el formato institucional de verificación de los servidores de carrera administrativa para efectos de encargo, en el cual se examinó a los servidores allí relacionados y se dejó constancia de que no se identificaron personas que cumplieran los requisitos de formación profesional y posgrado exigidos para el empleo a proveer, según la conclusión consignada en ese documento.

Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales exige para el empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 23, del área funcional Gestión Financiera, título profesional en Contaduría Pública, título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, tarjeta o matrícula profesional cuando sea exigible y cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces verificar y certificar, antes de efectuar el nombramiento, los requisitos y competencias para el empleo y verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la aspirante, dejando las constancias correspondientes en el expediente.

Que mediante el formato GTH-FT-001, versión 002, denominado «Acreditación de requisitos mínimos», elaborado el 13 de octubre de 2026, se registró que la señora YENCY MABEL ROMERO AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.850.054, cumple los requisitos mínimos de estudios y

experiencia exigidos para el empleo; en el formato constan título profesional en Contaduría Pública del 29 de junio de 2009, especialización en Administración Financiera del 20 de marzo de 2023 y tarjeta profesional n.º 144676-T, firmado por la Directora Administrativa y Financiera.

Que para atender las obligaciones presupuestales del empleo en la vigencia 2026 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46726 del 14 de enero de 2026, cuya suficiencia y afectación al gasto deberán verificarse de conformidad con los registros presupuestales correspondientes.

Que la provisión transitoria del empleo busca garantizar la continuidad de la gestión contable y financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica, sin menoscabar los derechos de carrera administrativa del servidor titular ni conferir derechos de carrera a la persona nombrada en provisionalidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento provisional. Nombrar provisionalmente a la señora YENCY MABEL ROMERO AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.054, en el empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 23, de la planta global del Centro Nacional de Memoria Histórica, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera – Gestión Financiera, para proveer la vacancia temporal declarada mediante la Resolución 214 del 20 de agosto de 2026, cuyo titular es el señor RAÚL ALEXANDER ALONSO ALBA.

Artículo 2. Duración y naturaleza del nombramiento. El nombramiento provisional tendrá carácter transitorio y se mantendrá exclusivamente mientras subsista la vacancia temporal que lo origina, en los términos de la Resolución 214 de 2026 y del período de prueba acreditado a partir del 2 de septiembre de 2026, sin exceder el término de la situación administrativa legalmente reconocida. No constituye nombramiento en período de prueba, no confiere derechos de carrera administrativa ni afecta la titularidad del servidor con derechos de carrera.

Parágrafo. Cuando desaparezca o se modifique la situación que dio lugar a la vacancia temporal, o si se requiere terminar anticipadamente el nombramiento, la autoridad nominadora adelantará las actuaciones administrativas que correspondan, observando el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y las garantías legales aplicables.

Artículo 3. Publicación, reclamaciones y comunicación del nombramiento. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web oficial y en los medios de comunicación

internos del Centro Nacional de Memoria Histórica, por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de garantizar la publicidad, transparencia y protección del derecho preferencial al encargo de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el Decreto Ley 760 de 2005 y las disposiciones expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Durante dicho término, los servidores con derechos de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial al encargo podrán presentar reclamación debidamente sustentada, en primera instancia, ante la Comisión de Personal del Centro Nacional de Memoria Histórica, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo. Contra la decisión de primera instancia procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en los términos previstos en la normativa vigente.

Parágrafo 1. Se deberá dejar constancia de las fechas de inicio y finalización de la publicación y verificar si durante dicho término se presentaron reclamaciones. En caso de presentarse alguna, se dará el trámite correspondiente y se suspenderán las actuaciones encaminadas a hacer efectivo el nombramiento respecto del empleo objeto de reclamación, hasta tanto exista decisión definitiva, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Parágrafo 2. Una vez surtido el término de publicación sin que se presenten reclamaciones, o resueltas definitivamente las que se hubieren formulado, se procederá a comunicar el nombramiento a la señora YENCY MABEL ROMERO AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.054, informándole que dispone de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, conforme al artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Posesión. Aceptado el nombramiento, la designada deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin perjuicio de la prórroga legalmente procedente en los términos del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015. Para la posesión se observarán los requisitos y formalidades del artículo 2.2.5.1.8 ibidem y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. Efectos fiscales y presupuestales. Los efectos salariales, prestacionales y de seguridad social se causarán a partir de la posesión efectiva de la designada, con sujeción a las apropiaciones disponibles y a la documentación presupuestal del empleo, incluido el CDP n.º 46726 del 14 de enero de 2026, en lo que legalmente corresponda.

Artículo 6. Gestiones administrativas. La Dirección Administrativa y Financiera adelantará la comunicación del nombramiento, la posesión, el registro de novedades de personal y nómina, la

incorporación de los documentos soporte en la historia laboral y en los sistemas de información correspondientes y las actuaciones de publicidad que sean legalmente exigibles, con observancia de la normativa de protección de datos personales.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Los efectos laborales y fiscales del nombramiento se producirán únicamente desde la posesión de la designada, dentro de la vigencia efectiva de la vacancia temporal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. el 23 de Octubre 2026

D'Mar Córdoba Salamanca
Director de Centro

Revisó Diana Marcela Jaramillo Montoya - Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Luz Patricia Arias Caicedo
Revisado: D'Mar Córdoba Salamanca